

CAPÍTULO PRIMERO

LA DESAPARICIÓN DEL PROCESO. DOCUMENTOS SUBSISTENTES

LAS REALES PROVISIONES Y CÉDULAS DE COMPETENCIAS DE LOS OFICIALES Y CARGOS PÚBLICOS. EL LLAMADO *LIBELO ACUSATORIO* DE PEDRARIAS DÁVILA

La peste del hombre es creer que sabe.

M. de MONTAIGNE¹

El primer gran obstáculo, a la hora de intentar responder, documentadamente, a los interrogantes formulados y las cuestiones que acaban de ser planteadas, es el hecho de que el proceso seguido contra Balboa no ha sido hallado, hasta ahora, ni en el Archivo General de Indias de Sevilla, ni en ningún otro archivo, ni repositorio documental, de España o de América. Todo apunta a que debió ser Pedrarias Dávila, dado que era el más interesado en ello, quien lo hizo desaparecer. Gonzalo Fernández de Oviedo (Madrid, 1478-Santo Domingo, 1557), el primer historiador en y de América, con su *Historia general y natural de las indias, islas y tierra firme*

¹ Montaigne, Michel de, *Ensayos*, 4a. ed. de María Dolores Picazo y trad. de Almudena Montojo, Madrid, Cátedra, 2002, 3 ts. (1a. ed. en francés de los dos primeros libros, Burdeos, 1580; 1a. ed. de los tres libros, con los dos primeros corregidos y aumentados, París, 1588; 1a. ed. completa, y póstuma, de Mademoiselle de Gournay, París, 1595), t. II, lib. II, cap. XII: “Apología de Raimundo Sabunde”, pp. 126-330; la cita en la p. 186.

del Mar Océano, que publicó en vida, parcialmente, desde 1535, en Sevilla, hasta 1557, en Valladolid, tuvo, por poderoso protector, a Lope de Conchillos, secretario real, que consiguió, para él, en 1513, los lucrativos cargos de escribano mayor de minas, escribano público de lo civil y criminal, la fundición y sellado del oro, y el marcado o herraje de esclavos. Ya en el Darién, a donde arribó en 1514, en la armada de Pedrarias, la muerte de Juan de Quincedo, ese mismo año de 1514, le permitió añadir un oficio real más, el de veedor de fundiciones y rescates. Vuelto a España, cuando pasó por segunda vez al Darién, en 1520, tras el ajusticiamiento de Balboa como receptor de la Cámara y Fisco reales, con la comisión de tasar y cobrar los derechos escribaniles que le correspondían a Conchillos, que gozaba del título de escribano mayor y general de las Indias, amén de averiguar los bienes que hubieren dejado Balboa y sus consortes, recientemente degollados, Fernández de Oviedo pidió el proceso, incoado al adelantado de la Mar del Sur, a Cristóbal Muñoz, el escribano ante quien había pasado:

E venido este proceso a mis manos, túvele en mi poder algunos días, e leíle todo, e púsele cuento a todas las hojas, por letras, e rubriquélas de la señal de mi firma, porque no se pudiese hurtar hoja, ni auto, sin que se viese la falta por el cuento que le puse. Este proceso fue después llevado, por el escribano que he dicho (*Cristóbal Muñoz*), a Panamá; e como el gobernador (*Pedrarias Dávila*) y el alcalde mayor (*licenciado Gaspar de Espinosa*) vieron aquel cuento, e rúbricas mías, sospecharon que yo había notado las faltas e méritos del proceso, en daño dellos. E por esto sospeché que habían dado orden en mi muerte e trabajos.²

Lo anterior explica que Oviedo dejase entrever la sospecha que le embargaba, años después, hacia 1523, cuando había dejado de ser veedor de Tierra Firme, en la relación o memorial que redactó, por encargo del monarca, Carlos V, sobre el *mal estado en que se hallaban las cosas en Castilla del Oro*, de que el proceso

² Fernández de Oviedo, G., *Historia general y natural de las indias*, 2a. ed., Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1992, lib. XXIX, cap. XV, *in fine*.

había sido ya adulterado: “E pues hizo degollar a Vasco Núñez e los otros que con él padescieron, lo cual dirá el proceso original e no otro traslado, ni escritura, estando presente”.³

De los historiadores contemporáneos, fray Bartolomé de las Casas (Sevilla, 1474-Madrid, 1566) se ocupa por extenso de Vasco Núñez de Balboa en su *Historia de las Indias*,⁴ inédita hasta la edición de una copia, en la *Colección de documentos inéditos para la historia de España*,⁵ y de su original autógrafo en México, en 1951. Pero el autor que merece más crédito es Gonzalo Fernández de Oviedo, puesto que Las Casas, en su comparecencia ante el Consejo Real, presentó un *Memorial acerca del gobierno de los indios*, datado el 11 de diciembre de 1517, en el que confesaba, sinceramente, que “En lo del Darién, yo no sé más de quanto dizen los que de allá vienen”.⁶

Se sabe que por una real cédula (RC), de Carlos V, expedida, en Madrid, el 10. de abril de 1525, se ordenó al entonces alcalde mayor de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, que remitiese al Consejo Real de las Indias, que acababa de ser fundado, en 1523-1524, los procesos originales incoados y sustanciados por el licenciado Espinosa contra Andrés de Valderrábano, Hernando de Argüello y consortes, a fin de poder resolver las acusaciones y demandas, sobre devolución de los bienes que hubieren dejado, interpuestas por Ana Ruiz, viuda de Argüello, y los hermanos de Valderrábano, Francisco, Diego, Isabel, Ana y Catalina. Hubo posterior recordatorio, en el mismo sentido, en virtud de otra RC, de 28 de abril de 1526, ahora dirigida al licenciado Juan de Salmerón, juez de residencia en Tierra Firme, al que se le advirtió que, para

³ Medina, José Toribio, *El descubrimiento del Océano Pacífico. Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus compañeros*, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1913 y 1914, t. II, ap. doc. II: “Cartas y relaciones”, núm. XI, pp. 259-266.

⁴ México, Fondo de Cultura Económica, 1951, lib. III, caps. XLI-LXXVI.

⁵ Madrid, 1875, ts. LXII-LXVI.

⁶ Serrano y Sanz, Manuel, “El gobierno de las Indias por frailes jerónimos. Años 1516 a 1518”, *Orígenes de la dominación española en América. Estudios históricos*, Madrid, Casa Editorial Bailly Bailliére, 1918, doc. núm. XLVIII, pp. 561-567.

evitar cualquier posible pérdida, sacase copias de los dos procesos, y que las enviase en los primeros navíos que zarparan hacia la Península Ibérica, remitiendo en uno el proceso original de Valderrábano con copia del de Argüello, y en otra nao, el original de este último con la copia del primero. Consta que el proceso de Hernando de Argüello llegó a España, ya que su viuda, Ana Ruiz, pidió al fiscal del Consejo de Indias, en 1547, que le entregase la mitad de los bienes de su difunto marido, exponiendo que los autos instruidos contra su esposo, por el licenciado Espinosa, se hallaban en poder de Juan de Sámano, secretario del Consejo de Indias, a quien se le había mandado, el 24 de enero de 1525, que se hiciese cargo de ciertos caudales que, procedentes de los bienes de los procesados, tenía Gonzalo Fernández de Oviedo en su poder. Hay que tener en cuenta, por lo demás, que el licenciado Alarconcillo, designado alcalde mayor de Tierra Firme para acompañar al nuevo gobernador, Lope de Sosa, que iba a sustituir a Pedrarias Dávila, al morir Sosa al desembarcar en el Darién, en 1520, y habiendo sido nuevamente nombrado *El Gran Justador* por el gobernador de Castilla del Oro, pasó a ser un firme partidario de Pedrarias, que le dejó en el cargo de alcalde mayor, sustituyendo a Gaspar de Espinosa. Nada tiene de extraño que Alarconcillo, en el favorable juicio de residencia que tomó a Pedrarias, concluido en 1522, llegase a atribuirle el mérito de haber descubierto nada menos que la Mar del Sur, a su costa, fundando allí la ciudad de Panamá.

En suma, al haber desaparecido, o sido hecho desaparecer, el proceso seguido por Pedrarias contra Balboa, ¿qué fuentes documentales restan, que nos permitan tener un criterio firme sobre su justicia o injusticia? Pues muy menguadas, en verdad. En primer lugar, una —la única, directamente relacionada con el proceso—, absolutamente parcial, puesto que se trata, como más adelante se verá con detalle, del que preferimos denominar, abreviada y expresivamente, como el *Libelo acusatorio* de Pedrarias Dávila, esto es, sus mandamientos, con los que el gobernador, desde Santa María de la Antigua del Darién, el 12 de enero de 1519, contestó al re-

querimiento que le había formulado su alcalde mayor, el licenciado Espinosa, para que resolviese si procedía o no otorgar, a Vasco Núñez de Balboa, el recurso de apelación contra la sentencia que se le impusiese, en la causa que le estaba siendo instruida. En segundo término, el examen detenido del ámbito de competencias, facultades y preeminencias que les habían sido concedidas tanto, en particular, a Pedrarias, como gobernador regio y capitán general, en 1513, y después, como consecuencia de haber descubierto Balboa el océano Pacífico, y serle conferidos los dos oficios que se recuerdan a continuación, el del ejercicio de lugarteniente general, desde 1514, en la provincia de Tierra Firme o Castilla del Oro. Y lo mismo respecto a los títulos de nombramiento de Balboa, en especial los de gobernador de las provincias de Panamá y Coiba, y adelantado de la Mar del Sur, igualmente en 1514. Y, en tercer lugar, el testimonio de la *Historia general y natural de las Indias* de Gonzalo Fernández de Oviedo, junto con el de otros memoriales, representaciones, relaciones e informes suyos, por provenir del único historiador que habla con conocimiento de causa, al haber estado destinado en el Darién, y conocido a ambos protagonistas, Pedrarias y Balboa; y, además y sobre todo, por haber tenido en su poder, y estudiado detenidamente, los autos mismos del proceso, con oportunidad para poder comparar los hechos que en ellos aparecían consignados (la verdad *judicial*), con los que a él le constaban ser ciertos (la verdad *real* o *vital*). Porque lo cierto es que Oviedo llegó a calificar el proceso de Balboa de *manifiesta injusticia*, recordando, por ejemplo, que uno de los partidarios de Balboa, el arcediano Rodrigo Pérez, preso por el deán Juan Pérez Salduendo, a instigación de Pedrarias y Espinosa, había sido el único que se salvó, por ser remitido preso, con grillos, a España, dada su condición privilegiada, jurisdiccionalmente, de eclesiástico, acusado de partícipe en la traición, pero resultó absuelto en el Consejo Real, por lo que regresó al Darién en una carabela que llegó el 10. de julio de 1522, portando mandamientos reales para que le fuesen restituidos sus bienes, que le habían sido confiscados junto con los de los demás reos. Además, informa Oviedo de

algo que delata hasta qué punto jueces y escribanos, que habían intervenido en el proceso contra Balboa, habían abusado en él, dando cuenta de que Martín Estete y otros escribanos, entre ellos Cristóbal Muñoz, habían percibido, por sus derechos, la enorme suma de mil pesos de oro. Finalmente, dejó anotado Fernández de Oviedo que el licenciado Hernando de Selaya, alcalde mayor, nombrado por el rey, con Pedrarias Dávila, en Tierra Firme, entre 1522 y el año de su muerte, en 1524, un día en el que ambos, públicamente, discutieron, hasta el punto de que el gobernador le mandó se mesurara, pues, en caso contrario, le cortarían la cabeza, replicó:

Quien me hobiere de cortar la cabeza ha de saber más que yo, e poder más que yo, e ser mejor que yo; y éste no sois vos, ni hay quien eso haga en la tierra; e hartas cabezas habéis cortado sin causa, ni justicia, e no habéis dado cuenta de ninguna. Por eso, mirad lo que decís: que no me envió acá el Emperador sino a mirar a las manos, e no dejaros ya hacer más muertes injustas de las que habéis fecho.⁷

⁷ Fernández de Oviedo, G., *op. cit.*, lib. XXIX, cap. XXII, *in medias*.